

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la "Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (Personal Laboral)"

p. 981

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección de errores del sumario del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ejercicio 2015

p. 982

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Cuarto Teniente de Alcalde don Jesús Encabo Muela, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 982

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se notifican actos administrativos pendientes por infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial

p. 982

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública expediente de Revisión de Oficio de declaración de nulidad del nombramiento como personal eventual de la Sra. Representante de la Alcaldía en Morente durante 2007-2011

p. 983

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución Nombramiento como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

p. 983

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la formalización del contrato del servicio de seguros de vehículos a motor, pertenecientes a la flota de vehículos del Ayuntamiento

p. 984

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 984

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 985

Reglamento de funcionamiento del Depósito de Detenidos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 985

Información pública del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

p. 989

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se cita para notificar por comparecencia liquidaciones Impuesto Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana

p. 989

Ayuntamiento de La Rambla

Convocatoria para selección de un funcionario interino para la provisión del Puesto de trabajo de Secretaría

p. 990

Ayuntamiento de Valsequillo

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se nombra a los miembros del Comité de Seguridad

p. 996

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 13/2015: Citación

p. 996

Procedimiento Despidos/Ceses en general 83/2015: Citación

p. 996

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 7/2015: Notificación Auto

p. 997

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 175/2013: Notificación Auto

p. 997

Procedimiento Social Ordinario 894/2014: Cédula de Citación

p. 998

Procedimiento Social Ordinario 1095/2013: Notificación Diligencia de Ordenación

p. 998

Procedimiento Social Ordinario 1016/2014: Cédula de Citación

p. 998

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 191/2014: Notificación

p. 999

Ejecución Número 214/2014: Notificación Auto

p. 999

Procedimiento Social Ordinario 42/2014: Cédula de Citación

p. 1000

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 17/2015: Notificación Decreto

p. 1000

Procedimiento Número 1532/2012: Notificación Auto

p. 1000

Procedimiento Ejecución títulos judiciales 284/2014: Notificación Auto

p. 1001

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Procedimiento Ejecución Número 27/2015: Notificación Auto

p. 1001

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 992/2015

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (Personal Laboral)

Expediente: 14/01/0021/2015

Fecha: 06/02/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Miguel Ranchal Sánchez

Código: 14001252011991

Visto el texto de los Acuerdos del día 29 de enero de 2015, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (Personal Laboral), y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE EMPROACSA DE 29 DE ENERO DE 2015

En el Despacho de la Vicepresidencia Primera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Casa Palacio de la Merced), siendo las 14'00 horas del día 29 de enero de 2015, se reúnen los Señores que se relacionan a continuación, integrantes de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 7 del Convenio Colectivo (BOP número 80, de 3 de mayo de 2010), convocada a instancia de la Presidencia del Comité de Empresa.

Asistentes:

Por la representación social:

Don Antonio Amaro Tobajas (CCOO)

Don Antonio Madueño Trujillo (CSI-CSIF)

Don Francisco Corrales López de Ahumada (UGT)

Don Vicente Suárez Mata (Presidente del Comité de Empresa, CCOO)

Don Pedro Téllez Guerrero (UGT)

Don José Manuel Núñez Rubio (CCOO)

Don Higinio Luna Luna (CCOO)

Doña Antonia León Bonilla (UGT)

Don Antonio Pedro Fernández Gómez (UGT)

Por la representación de la Empresa:

Don Salvador Fuentes Lopera (Presidente)

Don Luis Moya Cosano

Doña Yolanda Ríos Villalta

Don José María Quintana Vázquez

Don Emilio Jesús Rodríguez Villegas (actúa como Secretario)

Se acuerda por unanimidad designar a don Emilio Jesús Rodríguez Villegas como Secretario de la Comisión, asumiendo la Presidencia de la Comisión don Salvador Fuentes Lopera, Presidente del Consejo de Administración.

Habiéndose producido en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la prórroga del Convenio Colectivo de EMPROACSA, inscrito en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2011, número 20, y comoquiera que ambas representaciones entienden insoslayable, en razón del marco normativo vigente y de la aplicación efectiva de las prescripciones contenidas en diversos artículos, proceder a la concreción de determinados preceptos a fin de establecer una interpretación y aplicación del texto paccionado respetuosa con la ley y adecuada a los intereses de la entidad, los miembros de la Comisión Paritaria, según lo establecido en el artículo 7 del antecitado texto normativo, acuerdan por unanimidad que deberán regir a partir de la fecha el texto de los artículos siguientes, cuyo tenor literal es el que se detalla a continuación:

Artículo 13. Comisión Evaluadora

.../...

2. Los miembros de esta Comisión habrán de tener cualificación para ejercer su labor evaluadora. Siempre que sea posible serán de igual o superior categoría, titulación y/o nivel y de la especialidad o especialidades más afines a la plaza convocada. En cualquier caso, ambas partes podrán recabar asesoramiento de personas de reconocida capacitación técnica, relacionadas con el tipo de puesto de trabajo a cubrir.

.../...

Artículo 30. Vacaciones

.../...

5. Cuando el periodo de vacaciones del trabajador fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal, una vez autorizado el cambio por la Empresa.

.../...

Artículo 31. Permisos y Licencias

.../...

l) Feria y Navidad

Feria: El personal disfrutará de dos días de permiso retribuidos, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional, regional o local. Igualmente, se reducirá a la salida una hora la jornada laboral durante tres días de la semana de Feria. Respecto al personal que tenga su domicilio en distinta población, se le dará como opción para elegir la fecha de disfrute de estas licencias entre la población de residencia o la población del desempeño de su trabajo, siempre que no se afecte el servicio.

.../...

Artículo 77 bis. Jubilación

El personal fijo de plantilla podrá acceder a la modalidad de jubilación anticipada o parcial si los organismos competentes le reconocen ese derecho, siempre que no suponga una mayor cuan-

tía para la empresa los costes derivados de la contratación de nuevo trabajador relevista, estableciéndose por la empresa las condiciones de prestación de la jornada del trabajador jubilado parcialmente.

Artículo 82. Excedencias

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria con reserva de plaza por un plazo máximo de cuatro años. Asimismo podrá pactar con carácter previo las condiciones en que se produzca tal excedencia.

Cláusula Adicional Quinta

El objetivo de alcanzar el equilibrio financiero manteniendo la actual estructura organizativa de la empresa plantea nuevas exigencias respecto al desarrollo de la actividad de los empleados.

Para la consecución de este objetivo la empresa está llevando a la práctica fórmulas para optimizar la actual estructura organizativa de la empresa acometiendo con medios propios la gestión de servicios externalizados, especialmente en el ámbito de la depuración de aguas residuales y de la prestación de servicios especializados asumiendo de manera exclusiva la gestión de nuevas infraestructuras que han de ser puestas a punto, dotándolas de mayor operatividad, lo que determina una mayor carga de trabajo y de polivalencia funcional para la plantilla de empleados de EM-PROACSA.

En consecuencia, en el ejercicio 2016 se establece una paga de productividad para la totalidad del personal en alta en dicho ejercicio que se devengará mensualmente por el importe de quince días de salario base correspondiente a la categoría de Oficial Auxiliar Servicio de Aguas en el ejercicio 2015.

El devengo de dicha paga estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Que en 2015, se produzca como mínimo una disminución del 15% en el importe de la partida de gastos "Trabajos realizados por otras empresas" respecto al importe de la citada partida en 2013.

-Que se produzcan mejoras en la prestación del servicio y/o capacidad de producción.

-Que el incremento de plantilla en 2015 no sea superior al número de efectivos necesarios para la prestación del servicio por las empresas externas.

La acreditación del cumplimiento de dichos requisitos se acreditará mediante informe evacuado por la Jefatura del Área Económico-Financiera.

Esta paga de productividad no tiene carácter consolidable.

Cláusula de Revisión Salarial

Para el ejercicio 2016, atendiendo a las prescripciones que establezca el marco normativo general, se pactará con la representación legal de los trabajadores la revisión salarial que proceda.

Disposición Adicional Transitoria Primera

Hasta que se produzca mediante procesos de adecuación y promoción profesional la conversión de las categorías a extinguir del anterior convenio, las mismas mantendrán las condiciones económicas efectivas. La adecuación de la categoría profesional se realizará para los Oficiales de tercera al cumplir los cuatro años de antigüedad en plantilla a la categoría de Oficial Auxiliar y a los seis años a la de Oficial Especialista. De igual manera el Auxiliar administrativo promocionará a la categoría de Administrativo Base al cumplir los cuatro años de antigüedad en plantilla. Aquellos trabajadores que se encontraran prestando servicios al 31 de diciembre de 2014 promocionarán a la categoría de Oficial Auxiliar a los tres años de antigüedad reconocida y en los dos años siguientes a la de Oficial Especialista, a excepción de aque-

llos empleados con contrato de interinidad o circunstancias de la producción, rigiendo, en todo caso, las tablas salariales actualmente vigentes. Idéntico tratamiento será aplicable a la categoría de Auxiliar administrativo.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 15'00 horas, de que yo como Secretario doy fe.

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.306/2015 (Corrección de anuncio)

Habiéndose detectado error en el sumario del anuncio 1306 del 2015, del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 37, de 24 de febrero de 2015, procede la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2015, aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de febrero de 2013".

Debe decir:

"Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2015, aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de febrero de 2015".

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 977/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de enero de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 56/2015

Teniendo que ausentarme de esta ciudad el día 30 de enero de 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 21 del RD Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía para el día 30 de enero de 2015, en el 4º Teniente de Alcalde, don Jesús Encabo Muela.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 30 de enero de 2015. El Alcalde Accidental, Fdo. Jesús Encabo Muela.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 978/2015

Doña Elena Alba Castro, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Bujalance, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar las notificaciones personales a deudores que a continuación se relacionan, a pesar de haberlo intentado dos veces o por no tener conocimiento de ningún domicilio para la notificación, se procede, de conformidad con lo

establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en la oficina de Gestión de Sanciones Municipal de este Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

Acto a notificar.- Nº Expediente.- Nº Boletín.- Infractor.- DNI/NIF.- Localidad.- Precepto Infringido.- Hecho denunciado.- Cuantía.

Resolución. 124/2014GM. 1657. Juan Rafael Cortes Sánchez. 30.498.876-W. Bujalance (Córdoba). No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación. 200,00 €.

Resolución. 123/2014 GM. 1656. Juan Rafael Cortes Sánchez. 30.498.876-W. Bujalance (Córdoba). No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. 200,00 €.

Actuaciones Previas. 198/2014 GM. 1766. Isidro Navarro Garrido. 30.533.598-V. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de prohibición o restricción. 80,00 €.

Actuaciones Previas. 174/2014 GM. 1666. José Espejo Bueno. 30.018.121-Q. Bujalance (Córdoba). No respetar la indicación de una marca vial amarilla continua, marca ZIG ZAG. 80,00 €.

Resolución. 81/2014 GM. 1597. Francisca Núñez Serrano. 45.737.253-M. Bujalance (Córdoba). No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. 200,00 €.

Resolución. 78/2014 GM. 2470. Aurel Dragan. X6.157.498F. Bujalance (Córdoba). No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. 200,00 €.

Actuaciones Previas. 65/2014 GM. 1626. Blas Sirvent López. 80.117.683-N. Villa del Río (Córdoba). Estacionar en doble fila. 200,00€.

Actuaciones Previas. 119/2014 GM. 1687. Miguel Garrido Priego. 45.743.982-H. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de prohibición o restricción R-308. 80,00 €.

Actuaciones Previas. 43/2014 GM. 1197. KINEKRON, S.A. A-14.218.440. Bujalance (Córdoba). Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones. 200,00 €.

Actuaciones Previas. 42/2014 GM. 1194. Cerro de la Virgen, SL. B-14.335.525. Bujalance (Córdoba). Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones. 200,00 €.

Actuaciones Previas. 41/2014 GM. 1590. Miguel Garrido Priego. 45.743.982-H. Bujalance (Córdoba). No obedecer una señal de prohibición o restricción R-308. 80,00 €.

Actuaciones Previas. 168/2014 GM. 1663. Juan Antonio Barco Serrano. 30.480.592A Bujalance (Córdoba). Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. 200,00 €. 3 puntos.

Resolución. 72/2014 GM. 1174898. Miguel Ángel Romero Castro. 30.988.737D. Bujalance (Córdoba). No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. 200,00 €. 3 puntos a de- traer.

Resolución. 96/2014 GM. 2111. Miguel Molina Delgado.

52.559.422Y. Bujalance (Córdoba). Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios (Transporte escolar) 90,00 €

Resolución Inicio Procedimiento Sancionador por ejercicio Venta Ambulante (Decreto 2/2012). 2915/2014 Gex. Juan Luis Boza Caro. 47.205.578X. Bujalance (Córdoba). Carecer de Autorización municipal correspondiente. Concretamente ejercer la venta ambulante de fruta y verdura, careciendo de licencia alguna. 3.000 € a 18.000 €

Resolución Inicio procedimiento Sancionador por incumplimiento de los horarios permitidos (Ley 13/99, de espectáculos públicos de Andalucía) 2909/2014 Gex

Manuel Soto Reyes. 44.365.884-B. Bujalance (Córdoba) Incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos o actividades recreativas de Andalucía. Concretamente no respetar el horario de expedición de bebidas, teniendo como hora límite las 03:00 horas. Hasta 300 €.

Resolución Inicio procedimiento Sancionador por incumplimiento (Ley 13/99 de espectáculos públicos de Andalucía) 2937/2014 Gex. Manuel Soto Reyes. 44.365.884-B. Bujalance (Córdoba). La dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención pública administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la administración competente... desde 300,00 € hasta 30.050,61 €.

Resolución Inicio Procedimiento Sancionador Seguridad Ciudadana. (Ley Orgánica 1/92) 2502/2014 Gex. Ángel Pinto Barea. 48.864.014P. Bujalance (Córdoba) Alterar la seguridad colectiva u originar desordenes en las vías, espacios o establecimientos públicos. Multa de hasta 300,52 €.

En Bujalance, a 30 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones (Decreto 524 de 02/09/2013), Elena Alba Castro.

Núm. 979/2015

Aprobado inicialmente el expediente de Revisión de Oficio de declaración de nulidad de la contratación y de los actos de reconocimiento y liquidación consecuentes del nombramiento como personal eventual de la Sra. Representante de la Alcaldía en Morente, durante el periodo 2007-2011, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

En Bujalance, a 30 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones (Decreto 524 de 02/09/2013), Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 974/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Visto que tras la celebración de elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y la constitución del Ayuntamiento de La Carlota mediante Sesión Constitutiva celebrada el día 11 de junio de 2011, con fecha 20 de enero de 2015, en sesión extraordinaria y urgente, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la renuncia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Rafaela Crespín Rubio, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y concejal, cesando igualmente el personal que prestaba la función de confianza o asesoramiento, en virtud del artículo 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al nombramiento de Personal Eventual, por Resolución de Alcaldía número 172, de fecha 4 de febrero de 2015, se aprobó lo que sigue:

“PRIMERO. Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a partir del día 5 de febrero de 2015, a la siguiente persona:

Nombre: Don Antonio Manuel Jiménez López.

DNI: 30.958.818-J

Denominación del puesto: Secretario Equipo de Gobierno.

Función: Tareas de confianza Equipo de Gobierno. Serán tareas propias de confianza o asesoramiento especial, entre otras: comunicación hacia el exterior del Ayuntamiento, comunicación interior del Ayuntamiento, relaciones con los medios de comunicación, dirección de campañas publicitarias institucionales, imagen corporativa, protocolo, organización de eventos institucionales o administración, coordinación y gestión de la comunicación digital (página web y perfiles de las redes sociales).

Nivel: 17

Requisitos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Retribución: 19.656,00 euros brutos anuales (jornada completa).

SEGUNDO. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 5 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 922/2015

Anuncio de Formalización del Contrato del Servicio de Seguros de Vehículos a Motor, pertenecientes a la Flota de Vehículos del Ayuntamiento de Lucena.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE-51/14.

d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/tramites/contratacion

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de seguros de vehículos a motor, pertenecientes a la flota de vehículos del Ayuntamiento de Lucena.

c) CPV: 66514110-7.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de noviembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 114.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 28.500 euros de prima anual, impuestos incluidos.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 5 de enero de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de febrero de 2015.

c) Contratista: Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.

d) Importe de adjudicación: 22.997,36 euros de prima anual, impuestos incluidos.

Lucena, a 9 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 955/2015

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad
Ion Constantin Cotoran	Y1608110X
Gheorghe Floarea	X6004009C

Mihai Daniel Cotoran

PX060086

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, a 4 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 970/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto	Nombre y apellidos o razón social	Localidad	DNI	Principal
82413	Sanciones de Tráfico	Zhan Hu Yong Qian	Pozoblanco	45888738N	200
82430	Sanciones de Tráfico	Atanasio García Pozuelo	Pozoblanco	30199454V	200
82412	Sanciones de Tráfico	Zhan Hu Yong Qian	Pozoblanco	45888738N	60
82415	Sanciones de Tráfico	Ezequiel Olmo Arroyo, SL	Pozoblanco	B14403802	60
82411	Sanciones de Tráfico	Zhan Hu Yong Qian	Pozoblanco	45888738N	200
82442	Sanciones de Tráfico	Manuel Plazuelo García Cano	Pozoblanco	80149785Y	60
82404	Sanciones de Tráfico	Nachidi Youssef	Pozoblanco	X6379774B	60
82401	Sanciones de Tráfico	Francisco Javier Villar Jurado	Pozoblanco	80164933C	200
82456	Sanciones de Tráfico	María Cipriana García-Cano Cabello	Pozoblanco	75697950M	60
82410	Sanciones de Tráfico	Vicente Montes Borjas	Pozoblanco	75699489A	200
82400	Sanciones de Tráfico	Francisco Javier Villar Jurado	Pozoblanco	80164933C	200
82426	Sanciones de Tráfico	Rafael Ignacio Alcaide Gil	Córdoba	44357108K	60
82446	Sanciones de Tráfico	Rosario Bejarano Peña	Córdoba	30460298H	60
82447	Sanciones de Tráfico	Pinturas y Dec. Torralbo Ramirez, S.L.	Córdoba	B14457253	60
82448	Sanciones de Tráfico	Pinturas y Dec. Torralbo Ramirez, S.L.	Córdoba	B14457253	60
82461	Sanciones de Tráfico	Jorge Pedraza García	Córdoba	30533817Y	60
82428	Sanciones de Tráfico	Joaquín Sánchez Alcobendas	Villanueva de Córdoba	80162417B	200
82429	Sanciones de Tráfico	Joaquín Sánchez Alcobendas	Villanueva de Córdoba	80162417B	200
82441	Sanciones de Tráfico	Domingo Merchán Díaz	Villanueva de Córdoba	75704050X	200
82457	Sanciones de Tráfico	José Ignacio Herruzo García	Villanueva de Córdoba	80150534L	60
82455	Sanciones de Tráfico	Vasc Olimpia	Peñarroya-Pueblonuevo	X8780482W	60
82444	Sanciones de Tráfico	Jonathan Junquera Pérez	Almensilla (Sevilla)	53282650E	60
82435	Sanciones de Tráfico	Andrés Castro Campos	Altea	30211522X	60
82431	Sanciones de Tráfico	Segundo Raúl Barboza Díaz	La Rambla	Y1879262S	60
82434	Sanciones de Tráfico	Josefina Márquez Lopera	Maçanet de la Selva	75703131B	60
82422	Sanciones de Tráfico	Fernando Óscar Bermúdez Rodríguez	Talavera de la Reina	04182855Y	60

Certificación colectiva o título ejecutivo: 132.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, a 2 de febrero de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 971/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente correspondiente al Reglamento de Funcionamiento del Depósito de Detenidos de Pozoblanco. Se somete el expediente al información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación. Transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamación alguna, el Secretario de la Corporación en fecha 20 de enero de 2014, eleva a definitiva la aprobación inicial.

Procede publicar íntegramente el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, que presenta en siguiente tenor:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO DE

DETENIDOS DE POZOBLANCO**Exposición de Motivos**

La disposición final quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que todos los municipios cabeza de Partido Judicial en los cuales no haya establecimiento penitenciario asumirán en régimen de competencia delegada la ejecución del servicio de Depósito de Detenidos a disposición judicial y que su custodia, corresponderá a la Policía Local en funciones de Policía Judicial.

Dado que no hay dentro del término municipal de Pozoblanco, ningún establecimiento penitenciario en la forma definida y regulada en el Reglamento General Penitenciario y que, por tanto, es indudable la obligación del Ayuntamiento de asumir en régimen de competencia delegada la ejecución del servicio de Depósito de Detenidos.

En la actualidad existe en Pozoblanco un Depósito de Detenidos a disposición judicial, la gestión del cual es competencia en régimen de delegación de este Ayuntamiento y que es preciso que éste regule mediante una norma de carácter reglamentario, la organización, el funcionamiento y su régimen interno.

La finalidad del presente Reglamento es la de regular, por un lado, la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico del Depósito de Detenidos a disposición judicial y por otro, los derechos y los deberes de las personas detenidas y de aquellos encargados de su custodia.

En cuanto a la práctica de desnudos integrales a detenidos, con el fin de averiguar si portan entre sus ropas o en los pliegues de su cuerpo algún objeto peligroso o prueba incriminatoria, este reglamento recoge las instrucciones que en su parte dispositiva establece la Instrucción número 7, de 20 de diciembre de 1996, dictada por el Secretario de Estado de Seguridad y publicada el 7 de enero de 1997, en la Orden General de la Dirección General de la Policía número 1075.

En lo que se refiere al Depósito Municipal de Detenidos, en su calidad de dependencia penitenciaria, el presente Reglamento se atiene a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Penitenciario, sobre la forma de efectuar cacheos, registros y requisas:

Se ajusta también el presente reglamento a la modificación del apartado dos del artículo 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, modificado Por Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre en lo relativo a la permanencia en establecimientos penitenciarios de los hijos de las detenidas, quedando los artículos del Capítulo X inspirados en normas idénticas dadas para los Centros Penitenciarios:

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interior, la organización y el funcionamiento del depósito de detenidos de Pozoblanco.

Artículo 2. El depósito de detenidos es un centro de carácter preventivo destinado a la custodia de detenidos, presos o penados, cuya gestión corresponde, en régimen de competencia delegada, al Ayuntamiento de Pozoblanco, en virtud de la disposición final quinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. El presente Reglamento regirá únicamente para el depósito de detenidos situado en el término municipal de Pozoblanco, y es de obligado cumplimiento tanto para los detenidos, presos o penados como para los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Pozoblanco encargados de la custodia de aquellos y para las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que soliciten y se les conceda el uso de estas instalaciones.

Artículo 4. Todos los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Pozoblanco están obligados a conocer el presente Reglamento y a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el mismo.

Artículo 5. La actividad que se llevare a cabo en relación con el depósito de detenidos se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución, las leyes, los reglamentos y las sentencias judiciales y con total respeto a la personalidad y dignidad de las personas ingresadas en el depósito.

Artículo 6. El depósito de detenidos constará de las siguientes áreas o zonas:

1. Puesto de vigilancia y control. Espacio en el que se ubican los distintos elementos de vigilancia (cámaras, interruptores de iluminación, sistemas de megafonía, acondicionamiento...) necesarios para el adecuado funcionamiento de las dependencias. Dicho puesto estará cubierto y atendido permanentemente.

2. Área de trámites, vestíbulo de entrada al depósito. Zona destinada a la realización de trámites y reseñas de detenidos.

3. Área de visitas. Las visitas se realizarán desde el pasillo común a las celdas.

4. Depósito de detenidos propiamente dicho con:

a) Zona de Seguridad a la que accederán exclusivamente aquellos detenidos, presos o penados que consten como tales en el correspondiente Registro.

b) El depósito consta de cuatro celdas individuales. Por tanto el máximo de ocupación será de cuatro personas y quedan prohibidos ingresos superiores a la capacidad del establecimiento.

Artículo 7. Los documentos que se originen como consecuencia de la entrada, estancia y salida de los detenidos deberán ajustarse a los modelos que al efecto se establezcan mediante Instrucción interna dictada por la Jefatura de Policía.

Artículo 8. El responsable del depósito de detenidos será el Jefe de Policía y, en su ausencia, el Jefe de turno correspondiente, que velará especialmente por los trámites de entrada, movimientos y salida de los internos, así como de disponer la custodia de los mismos, y el cumplimiento de este Reglamento.

CAPÍTULO II**Régimen del Servicio de Vigilancia y Medidas de Seguridad Normas Generales**

Artículo 9. El servicio de vigilancia del depósito de detenidos de Pozoblanco está atribuido a la Policía Local del Ayuntamiento de Pozoblanco. Esta vigilancia será realizada por el personal con que cuenta la Jefatura, de acuerdo con las necesidades del servicio, el número de detenidos y la conflictividad de éstos. En todo caso, el personal destinado al depósito de detenidos tendrá el carácter de funcionario público.

Artículo 10. El agente que preste servicio en el puesto de control de detenidos no podrá abandonar en ningún momento la vigilancia y atención. Cuando por cualquier causa justificada tuviera que ausentarse del lugar de control lo deberá comunicar previamente al Jefe de Turno responsable del Depósito para que éste proceda a la correspondiente sustitución. El Jefe de Turno nombrará a la entrada del servicio los policías que cubrirán dicho puesto.

Artículo 11. Los agentes de cada turno no podrán cesar en el servicio antes de ser relevados por los del siguiente. Durante cada turno se realizarán revisiones del interior del Depósito, haciendo constar las mismas en el parte de servicio y/o ficha del interno con indicación de incidencias si las hubiere, sin perjuicio de cualquier otro trámite que proceda en función de su notoriedad o características, ni de su comunicación a los superiores jerárquicos. En dichas revisiones se verificará el estado de los detenidos y de las instalaciones,

Artículo 12. El servicio se realizará siempre con el uniforme reglamentario al completo.

Artículo 13. En caso de incendio, altercados, lesiones o circunstancias análogas, el agente encargado de la vigilancia desde el puesto de control lo comunicará de forma inmediata, solicitando refuerzos si resultare necesario.

Artículo 14. Los agentes no podrán mantener conversaciones con los detenidos salvo las que sean imprescindibles para el funcionamiento interno del servicio.

Artículo 15. Los Jefes de Turno darán novedades sobre el estado del almacén del depósito, velando por la conservación del material que se encuentre allí; y solicitarán la reposición necesaria antes de que se agoten las existencias, material fungible, necesarias para un funcionamiento normal.

Artículo 16. Los internos vendrán obligados, antes de su salida del depósito de detenidos, a la limpieza de la celda ocupada, extremo por el que velarán los agentes encargados de su custodia cuando se produzca la citada salida. De cualquier incidencia por mal uso o comportamiento que provoque deterioros, destrozos..., se levantará el correspondiente acta dirigida al Jefe del Servicio para, en su caso, pedir responsabilidades al interno.

CAPÍTULO III

Medidas Cautelares de Seguridad

Artículo 17. Como medida de seguridad, las celdas permanecerán cerradas en todo momento. En cualquier caso, permanecerán cerradas cuando en el depósito no se encuentre ningún detenido.

Artículo 18. Los agentes de vigilancia nunca entrarán solos en el interior de la celda y en ningún caso se entrará en el recinto portando el arma de fuego reglamentaria.

Artículo 19. A efectos de la seguridad del edificio, queda prohibido hacer ingresos superiores a la capacidad del establecimiento (cuatro personas).

Artículo 20. A los internos no se les suministrarán más medicamentos que los prescritos por el médico forense en los supuestos de detenidos a disposición judicial o por los servicios médicos del servicio de urgencias para el resto de detenidos. En tales casos se adjuntará copia del documento de prescripción facultativa a la documentación del interno.

Artículo 21. Cada vez que el detenido salga del depósito y vuelva a entrar en el mismo deberá ser debidamente cacheado.

Artículo 22. Al igual que en el resto de las instalaciones policiales queda prohibido fumar en las dependencias objeto del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

Ingreso de Detenidos

Artículo 23. El ingreso de detenidos o presos se realizará conforme al procedimiento que se establezca mediante Instrucción interna. En cualquier caso, y previo al ingreso, se cumplimentará en Jefatura la ficha correspondiente en todos sus apartados.

Artículo 24. El ingreso de detenidos a disposición judicial se llevará a cabo solamente en virtud de mandamiento u orden escrita de la autoridad competente, que deberá ser entregada en el mismo acto.

Artículo 25. El ingreso de detenidos policiales se llevará a cabo únicamente en virtud de solicitud de ingreso escrita por parte del responsable de la detención, que deberá ser entregada en el mismo acto, acompañada de la oportuna lectura de derechos.

Artículo 26. En ningún caso se admitirán con carácter de detenidos a los enfermos mentales que, como consecuencia de la gravedad de su enfermedad, precisen tratamiento médico en un centro hospitalario o psiquiátrico, salvo orden expresa en contra-

rio dictada por la autoridad judicial de la que dependan.

Artículo 27. Tampoco se admitirá ninguna persona con disminución física o psíquica que precise la asistencia de otra persona para su atención ordinaria y habitual, por no reunir el depósito de detenidos las condiciones necesarias.

Artículo 28. A todos los efectos, el ingreso a las dependencias del depósito de detenidos se producirá en el mismo momento en que el agente de la Policía Local responsable de su custodia entregue a la autoridad o funcionario competente que realiza el ingreso el correspondiente documento que así lo acredite.

Artículo 29. Queda prohibido el ingreso en la misma celda de más de una persona. Si hubiere alguna excepción a esta regla sería por autorización expresa del Jefe de Policía, y nunca con personas de distinto sexo.

Artículo 30. Salvo en casos excepcionales y justificados, no se cambiará de celda a los detenidos.

Artículo 31. En el momento de hacerse cargo de los detenidos, presos o penados, los agentes encargados del depósito procederán a cachearlos, respetando siempre los derechos que les reconoce la legislación vigente y adoptando las medidas adecuadas para evitar cualquier tipo de enfermedad contagiosa. En todo caso, el registro de los detenidos será realizado siempre por agentes del mismo sexo que los detenidos.

Artículo 32. Los detenidos usarán sus propias prendas de vestuario, a las que se les despojará de todo aquello que pueda suponer un riesgo para la integridad física del detenido/preso o de los funcionarios encargados de su custodia (cordones de zapato, cinturones, etc.)

Artículo 33. Los detenidos no podrán tener en su poder dinero de curso legal, joyas u objetos de valor ni ningún utensilio que se considere un peligro para la seguridad. Por ello, en el momento de la detención los agentes encargados les pedirán que manifiesten qué objetos llevan y que se los entreguen.

Artículo 34. Los objetos intervenidos serán guardados en recipientes destinados al efecto, relacionándose en el documento correspondiente todo lo que haya sido depositado, debiendo firmar en el citado documento la recepción por parte del funcionario y la entrega por parte del detenido o preso.

Artículo 35. Los objetos recogidos serán guardados en un lugar seguro de la Jefatura y se entregarán, tal y como se recibieron en el ingreso, en el momento de la salida del detenido del depósito.

Artículo 36. Si se interviene a los detenidos o presos cualquier sustancia estupefaciente se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Artículo 37. Los detenidos serán puestos en libertad si, transcurridas setenta y dos horas desde el momento del ingreso, no hubiere recibido mandamiento de libertad u orden de prisión de la autoridad competente. No obstante lo anterior, se pondrá previamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente, con objeto de subsanar, en su caso, omisiones o errores administrativos.

Artículo 38. Cuando otro Cuerpo de Seguridad solicite el ingreso de un detenido, con autorización expresa del Jefe de Policía, se le prestará el auxilio debido, si bien un funcionario del Cuerpo solicitante deberá encargarse de la custodia correspondiente. El Cuerpo solicitante asumirá igualmente la alimentación, asistencia médica y traslados, así como cualquier otra necesidad o circunstancia que se pueda plantear con respecto al detenido.

CAPÍTULO V

Visitas

Artículo 39. El horario de visitas y la duración de las mismas se-

rán las que se establezcan mediante Instrucción interna del Jefe del Cuerpo, y se realizarán desde el pasillo de celdas, sin abrir las mismas, y en presencia de los agentes de servicio.

Artículo 40. En caso de autorizarse, sólo podrán visitar familiares de primer grado. De no saberse con certeza, estos deberán acreditar documentalmente el parentesco con los internos. Los visitantes que no sean familiares de primer grado u otros, deberán obtener autorización expresa del Jefe de Policía.

Artículo 41. Los visitantes no podrán entrar en las dependencias ningún tipo de comida, ropa, sustancia, objeto o bolso, debiendo de someterse a los controles e inspecciones que considere oportunos y necesarios el responsable del depósito.

Artículo 42. Las visitas se anotarán en la ficha del detenido, en la que se hará constar el nombre del interno, el de los visitantes, el domicilio de éstos y la reseña de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad.

Artículo 43. Tanto los internos como sus visitantes están obligados a observar un comportamiento correcto. Cuando unos u otros no se comporten correctamente, el funcionario que vigila las comunicaciones deberá suspenderlas, dando cuenta al Jefe de Turno y anotando la incidencia en el Registro correspondiente.

Artículo 44. Cualquier circunstancia, no contemplada en los apartados anteriores, deberá ser autorizada expresamente por el Jefe de Policía.

CAPÍTULO VI

Comunicaciones del Interno con Letrado o Procurador

Artículo 45. Previa autorización del Jefe de Policía, el visitante deberá acreditarse documentalmente en el momento de la visita como abogado o procurador en ejercicio.

CAPÍTULO VII

Alimentación e Higiene

Artículo 46. Por razones de seguridad, no se admitirán paquetes de ningún tipo, ni producto alimenticio alguno que no sea servido por establecimiento o empresa autorizada, y en los horarios de comida establecidos, a excepción de los destinados a internos que, por prescripción facultativa y con autorización del médico forense, deban seguir un régimen alimenticio especial que, a ser posible, será servido igualmente por el establecimiento autorizado.

Artículo 47. Aquellos internos que deseen cambiarse de ropa, y ésta le sea proporcionada desde el exterior por algún familiar o conocido, intercambiará ambas. El funcionario de policía vigilará que en las prendas de que se trate no se oculte efecto o sustancia alguna que pueda resultar peligrosa para la integridad física del interno o de los agentes.

Artículo 48. El horario de comidas será el que se establezca mediante Instrucción interna.

CAPÍTULO VIII

Desnudos Integrales, Registros, Cacheos y Requisas

Artículo 49. La práctica del desnudo integral en el cacheo deberá acordarse por el Jefe de Turno responsable del ingreso en los calabozos del detenido y bajo su responsabilidad.

Artículo 50. La determinación de la intensidad del cacheo y, en su caso, del desnudo integral del detenido, únicamente podrá justificarse en razón de la protección de la integridad del propio detenido, así como de los funcionarios o de otras personas que se encuentren próximas, o bien con el objeto de recuperar los efectos, instrumentos o pruebas que razonablemente pudiera aportar y pudieran servir de base para determinar su culpabilidad.

Artículo 51. La resolución de proceder al desnudo integral de detenidos deberá motivarse de forma sucinta y suficiente por el funcionario responsable, amparándola en alguna o algunas de las

razones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 52. La medida de registro personal mediante desnudo integral, con objeto de determinar si el detenido porta escondido entre sus ropas o en los pliegues de su cuerpo algún objeto o instrumento, sólo podrá efectuarse cuando de las circunstancias de la detención, de la naturaleza del hecho presuntamente delictivo, de la actitud del detenido o de otras circunstancias debidamente valoradas por el responsable policial encargado de autorizar dicha práctica, se pueda resolver su adopción.

Artículo 53. La práctica de este registro deberá efectuarse en sala próxima o inmediata a los calabozos (en el aseo-ducha existente) llevada a cabo por los funcionarios que asuman la custodia del detenido, participando si es posible aquellos que hayan efectuado la detención, y respetando la intervención de agentes masculinos o femeninos, según el sexo del detenido.

Artículo 54. La práctica del desnudo integral de detenidos, con el objeto de comprobar si portan entre sus ropas o en los pliegues de su cuerpo objetos o instrumentos peligrosos, deberá hacerse constar en el correspondiente Libro-Registro de Detenidos. En los supuestos de efectuarse cacheos con desnudos integrales en personas que no resulten detenidas, deberán de consignarse en informe escrito, que se unirá al parte de servicio, todas las circunstancias del hecho, debiendo quedar debidamente acreditada la necesidad de dicha actuación.

Artículo 55. Se podrá llevar a cabo registros y cacheos de las personas, ropas y enseres de los internos y requisas de las puertas, ventanas, suelos, paredes y techos de las celdas o dormitorios, así como de los locales y dependencias de uso común.

El presente Capítulo sobre "Desnudos Integrales, Registros, Cacheos y Requisas" quedará inmediatamente modificado o sustituido conforme a las modificaciones o sustituciones que pudieren sufrir los preceptos estatales en los que se basa.

CAPÍTULO IX

Ingreso de Mujeres Acompañadas por sus Hijos

Artículo 56. Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación.

Artículo 57. No se admitirá la entrada en el Depósito de Detenidos, para que puedan tenerlo consigo, a los hijos de las detenidas o presas que hayan cumplido los tres años de edad, cualquiera que sea la situación en que las madres ingresen en el recinto (detenidas, presas o penadas) y la forma en que este se produzca (presentación voluntaria o por mandamiento u orden de la autoridad competente).

Artículo 58. Para admitir la entrada del hijo de una detenida, deberá acreditarse documentalmente en el momento del ingreso tanto la filiación como la edad del menor, sin cuyo requisito no se permitirá el ingreso.

Artículo 59. En el supuesto de que el ingreso de la detenida se produzca acompañada de funcionarios policiales, se indicará al jefe o responsable de la fuerza conductora, la necesidad de presentar la documentación acreditativa de la filiación y edad del menor que traiga consigo la detenida, para comprobar tales extremos antes de proceder a la admisión.

Artículo 60. En el supuesto de carecerse de los documentos reseñados en el artículo anterior, no se admitirá el ingreso del menor en el depósito, sugiriendo a la fuerza conductora la entrega del mismo a la Jurisdicción de Menores, Servicio de Atención al Menor de la Junta de Andalucía u otros organismos competentes.

El presente Capítulo sobre "Ingreso de mujeres acompañadas por sus hijos" quedará inmediatamente modificado o sustituido conforme a las modificaciones o sustituciones que pudieren sufrir

los preceptos estatales en los que se basa.

CAPÍTULO X

Confección de la Relación de Detenidos/Presos

Artículo 61. El responsable del depósito de detenidos en turno de noche confeccionará una relación de detenidos/presos de las veinticuatro horas anteriores, conforme al modelo que al efecto se establezca.

CAPÍTULO XI

Medios y Mantenimiento

Artículo 62. El Excmo. Ayuntamiento dispondrá los medios suficientes para la estancia y alimentación de los internos, y todo lo necesario para la conservación, limpieza y desinfección de las instalaciones, dotación de ropa de camas e higiene, así como su sustitución, lavado y reposición.

CAPÍTULO XII

Otras Circunstancias

Artículo 63. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente e instrucciones dadas por la Jefatura del Cuerpo, con el fin de unificar y homogeneizar los criterios en cuanto al buen orden y seguridad del depósito de detenidos.

Artículo 64. Los responsables del depósito de detenidos, en cada momento, cuidarán del buen orden y funcionamiento del referido depósito, siendo escrupulosos en la cumplimentación de los documentos o registros relacionados con los detenidos, evitando enmiendas y tachaduras, y cuidando de manera particular el confrontar los mandamientos de ingreso en prisión y libertad, a fin de asegurarse de la correspondencia entre persona y causa o procedimiento.

Artículo 65. Se faculta a la Jefatura de Policía Local para dictar cuantas Instrucciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Reglamento y el buen orden y funcionamiento interno del depósito, especialmente en lo referente a:

- Establecimiento de días y horarios de visitas.
- Establecimiento de horarios de comidas.
- Diseño y confección de cuantos Registros, Libros y documentos deban ponerse en funcionamiento con respecto a los internos.
- Así como para modificar las competencias en cuanto a funcionarios que deban asumir la responsabilidad y en general para todo aquello que afecte exclusivamente a cuestiones de orden interna y/o funcionamiento del Cuerpo de Policía Local, dando cuenta de ello a la Alcaldía Presidencia, caso de no existir tal delegación.

Pozoblanco, a 3 de febrero de 2015. El Secretario Accidental, firma ilegible.

Núm. 972/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle y cambio de sistema de actuación, de compensación a cooperación, en la gestión de la Unidad de Ejecución número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes al citado expediente. El mismo se encuentra a disposición en el Departamento de Secretaría Ge-

neral de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Pozoblanco, a 28 de enero de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 980/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGT, y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8'00 a 15'00 horas en la Sección de Rentas, sito en calle Don Gonzalo, 2 de Puente Genil, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Expediente Nº Liquid.	Apellidos-Nombre D.N.I.	Domicilio Localidad	Fechas int. Notificación	Importe
FR.41658 14278	Río de Oro Inversiones S.L. B14653810	Antonio Baena,11 Puente Genil (Córdoba)	29/10/2014 05/11/2014	404,11 euros
FR.41662 14204	Río de Oro Inversiones S.L. B14653810	Antonio Baena,11 Puente Genil (Córdoba)	13/10/2014 23/10/2014	150,59 euros
FR.39539 14113	Río de Oro Inversiones S.L. B14653810	Antonio Baena, 11 Puente Genil (Córdoba)	01/09/2014 08/09/2014	184,09 euros
FR.41652 13657	Río de Oro Inversiones S.L. B14653810	Antonio Baena,11 Puente Genil (Córdoba)	07/05/2014 10/06/2014	131,38 euros
FR.26027 14165	David Pozo Reyes 46743145S	Manresa,9 A 4º 9 Ent. Est D'abrera (Barcelona)	14/10/2014 02/12/2014	34,39 euros
FR.32151 14137	Dolores Reyes Sánchez 29993124C	Caracas, 4 5ºA Palma Mallorca (Islas Balear.)	10/10/2014 02/12/2014	62,74 euros
FR.26027 14155	Dolores Reyes Sánchez 29993124C	Caracas, 4 5º A Palma Mallorca (Islas Balear.)	10/10/2014 02/12/2014	68,62 euros
FR.26027 14163	Francisco Reyes Sánchez 80124564Q	Virgen Desamparados, 42 Puente Genil (Córdoba)	10/10/2014 15/10/2014	68,62 euros
FR.32151 14150	Francisco Reyes Sánchez 80124775C	Virgen Desamparados, 42 Puente Genil (Córdoba)	10/10/2014 15/10/2014	62,74 euros
FR.32151 14153	Miguel Ángel Pozo Reyes 46743144Z	Antoni Gaudi, 57 3º 3 Ent. Est D'abrera (Barcelona)	13/10/2014 10/12/2014	31,45 euros
FR.26027 14166	Miguel Ángel Pozo Reyes 46743144Z	Antoni Gaudi, 57 3º 3 Ent. Est D'abrera (Barcelona)	13/10/2014 10/12/2014	34,39 euros
FR.30500 14210	Rosario Aguilar Delgado 75608345P	Antonio Gaudi, 14 1º 1 (Málaga)	14/10/2014 21/11/2014	12,50 euros
FR.30146 14005	José Antonio Jiménez Montilla 74870648J	Alc. Joaquín Alonso 27 5º D (Málaga)	13/06/2014 08/07/2014	223,93 euros
FR.24920 14095	Josefa Panzuela Fernández 80124775C	Callejón Ollería, 27 3ºE (Málaga)	08/06/2014 09/10/2014	215,67 euros
FR.24920 14094	Josefa Panzuela Fernández 80124775C	Callejón Ollería, 27 3ºE (Málaga)	08/06/2014 09/10/2014	336,98 euros
FR.40503 13714	Industrialia S.L. B91451740	Jorge Manrique, 2 1 1 4 B Alcalá de Guadaira (Sevilla)	26/03/2014 21/05/2014	431,78 euros
FR.22273 13978	Nikolay Guzov X3615310D	Río Yeguas, 3 2º A Puente Genil (Córdoba)	26/06/2014 30/06/2014	252,43 euros
FR.26362 13764	Jorge Aguilar Alcántara 34023440T	José Ariza, 136 Puente Genil (Córdoba)	24/04/2014 30/04/2014	566,38 euros

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puede utilizar los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

-Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

-Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85, y 11 del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, y RD 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

En Puente Genil, a 3 de febrero de de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 973/2015

Por la presente se publica la convocatoria del procedimiento para la selección de funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), el cual se regirá según las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2015, que se insertan a continuación:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de

Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 34 del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 29.

Funciones: Las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los artículos 2 y 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la correspondiente subescala.

Segunda. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

d) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración y Sociología, o del Título de Grado correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 18,55 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número ES84 0237 0037 20 9150649033 de Cajasur Banco, SAU, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

-Una fotocopia del documento nacional de identidad.

-La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

-Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

-Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

-Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

-Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

-Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

-Las solicitudes en las que quede acreditado que el pago de la tasa se ha realizado una vez transcurrido el plazo establecido en las presentes bases para la presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Quinta. Órgano de Selección

El tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter estatal o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal

eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. Proceso de Selección

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Estatal o en la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 2,00 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría, de Administración Local: 0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,095 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,04 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo

equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, etc.) o expresamente homologados por éstos últimos a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal, sobre las siguientes materias: contratación administrativa y gestión de personal, o en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

-Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

-Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 10 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Séptima. Resultados Provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación Definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de formación y, por último, por el resultado de la entrevista (si el tribunal estima su realización).

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Bolsa de Interinidad

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Décima. Presentación de Documentos

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de Nombramiento

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario interino del Ayuntamiento de La Rambla.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente an-

terior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Interpretación de las Bases

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Última. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Rambla, a 6 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2015)

Plaza a la que aspira: SECRETARÍA.

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 3.- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:
 - 4.1.
 - 4.2.
 - 4.3.
 - 4.4.
 - 4.5.
 - 4.6.
 - 4.7.
 - 4.8.
 - 4.9.
 - 4.10.
 - 5....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a..... de..... de 201__.

FIRMA_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a.....
 con DNI nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle
 nº..... Localidad.....
 Provincia.....
 C.P.....Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para
 la provisión del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, efectúa la siguiente
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:*

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS Puntuación Máxima 6 puntos.

- Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala de Secretaría: _____ejercicios x 2,00 = _____ puntos.
- Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala de Secretaría-Intervención: _____ejercicios x 1,50 = _____ puntos.
- Ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de secretaría, de Administración Local: _____ejercicios x 0,60 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima 3 puntos.

- a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad Autónoma : _____meses completos x 0,095 = _____ puntos.
- b) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: _____meses completos x 0,04 = _____ puntos.
- c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: _____meses completos x 0,03 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL.....

C) CURSOS DE FORMACIÓN

Puntuación máxima 4 puntos.

- a) De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos: _____ cursos x 1,00 = _____ puntos.
- b) De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos: _____ cursos x 1,00 = _____ puntos.
- c) De duración comprendida entres 51 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos: _____ Cursos x 1,00 = _____ puntos.
- d) Duración comprendida de 100 horas en adelante: 0,50 puntos: _____ cursos x 1,00 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN.....

D) OTROS MÉRITOS.

Puntuación máxima 2 puntos.

Por disponer de otra de las licenciaturas exigidas: licenciatura en.....

PUNTOS OBTENIDOS.....

Por importación de cursos: 0,05 puntos/hora:..... horas

PUNTOS OBTENIDOS.....

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS..... PUNTOS.

En....., a....de.... de 2015.

FIRMA.....

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 923/2015

Decreto de Nombramiento Comité de Seguridad del Ayuntamiento de Valsequillo. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en su artículo 42.2 dispone la creación, a través de reglamento, del Esquema Nacional de Seguridad.

En cumplimiento de la misma, se aprobó el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Esta norma tiene por objeto el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, que permita la adecuada protección de la información.

Es de aplicación a las administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios de los medios electrónicos que gestiones en el ejercicio de sus competencias.

Con la misma se pretende proporcionar las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de una serie de medidas que garanticen la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos de manera que permita a los ciudadanos el ejercer sus derechos y a las Administraciones cumplir sus deberes a través de estos medios electrónicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto citado anteriormente, y de conformidad con lo establecido en la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) por la que se regula las responsabilidades y funciones en el Esquema Nacional de Seguridad, dispongo los siguientes nombramientos:

-Responsable de la Información y Responsable de Seguridad: Alcalde-Presidente.

-Responsable del Servicio: Secretario.

-Responsable del Sistema: Responsable del Área de Informática.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firmo en Valsequillo, a 9 de febrero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano. La Secretaria, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 1.223/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 13/2015. Negociado:

De: Rafael Castillo Muñoz

Contra: Water Córdoba Life SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 13/2015, se ha acordado citar a Water Córdoba Life SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de marzo de 2015, a las 12,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte, en la persona de su Representante Legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Water Córdoba Life SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.224/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 83/2015. Negociado:

De: Luis Guada González

Contra: Centro de Investigaciones Aplicadas al Desarrollo Agroforestal SL (IDAF) y ONGD Bosque y Comunidad

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 83/2015, se ha acordado citar a ONGD Bosque y Comunidad como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de abril de 2015, a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte, en la persona de su Representante Legal, don Guillermo Palacios Rodríguez.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ONGD Bosque y Comunidad y a su Representante Legal don Guillermo Palacios Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 981/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento. Ejecución de títulos judiciales 7/2015 Negociado: JP

Sobre: Despido

De: Juan Jesús Doblás Lara

Contra: Mansión el Mueble Provenzal SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/14 a instancia de la parte actora don Juan Jesús Doblás Lara contra Mansión el Mueble Provenzal SL, se ha dictado auto de fecha 15.1.15, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 19.598,88 euros en concepto de principal (16.588,72 euros en concepto de indemnización, más 2.736,51 euros en concepto de cantidades atrasadas, más 273,65 euros en concepto de intereses de demora), más la de 1.077,93 euros calculados para intereses y más 1.959,58 euros presupuestados para costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Estando la demandada en ignorado paradero, publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Mansión El Mueble Provenzal SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 982/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 175/2013 Negociado: CC
Ejecución 172/14 CC

Sobre: Materias Seguridad Social

De: Liviu Petcu

Contra: Gasóleos del Sur SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO

JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de la Ejecución número 172/14 a instancia de la parte actora Liviu Petcu contra Gasóleos del Sur SL, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 8/10/2014 y Decreto de medidas de la misma fecha cuya parte dispositiva contiene:

"Auto

En Córdoba, a 7 de octubre de 2014...///...

"Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 13.961,65 euros de principal más 2.792,33 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de Letrado Sr. Rafael Andrés Navarro Herruzo en nombre de Liviu Petcu contra la empresa ejecutada Gasóleos del Sur SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto.

Así lo acuerda, manda y firma doña Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario.

Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a, 7 de octubre 2014...///...

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 13.961,65 euros importe del principal, más la cantidad de euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Se designa como depositario a la ejecutada.

Desconociéndose el paradero de la empresa ejecutada Gasóleos del Sur SL, notifíquese la presente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose a tal efecto el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Gasóleos del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 983/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Social Ordinario 894/2014 Negociado: CV
 De: José Lara Amazaes
 Contra: Gestión y Servicios Andragom SL

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de Lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 894/2014 seguidos a instancias de José Lara Amazaes contra Gestión y Servicios Andragom SL, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Gestión y Servicios Andragom SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2016 a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gestión y Servicios Andragom SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 984/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Social ordinario 1095/2013 Negociado: MP
 Sobre: Despido
 De: Andrés Grande Rey
 Contra: Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SAL, Acsa Obras e Infraestructuras SA, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA y Magtel Redes de Telecomunicaciones SA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1095/2013, a instancia de la parte actora don Andrés Grande Rey contra Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SAL, Acsa Obras e Infraestructuras SA, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA y Magtel Redes de Telecomunicaciones SA, sobre Social Ordinario, se ha dictado Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a nueve de febrero de dos mil quince.

La extendiendo yo el Secretario, para hacer constar que con fecha 26/01/15 ha sido presentado por el letrado de Emacsa, Señor Martín Gamero Verdú, escrito de anuncio de Recurso de Suplicación, de lo que doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a nueve de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado Don Javier Martín-Gamero Verdu, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el Recurso de Suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo dispongo y firmo. Doy fe. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur SAL y Acsa Obras e Infraestructuras SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 985/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Social Ordinario 1016/2014 Negociado: MP
 Sobre: Despido
 De: Marina Morón Ramírez
 Contra: Truchocar SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1016/2014, se ha acordado citar a Truchocar SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de mayo de 2015, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Truchocar SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 986/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2014 Negociado: IB
 Sobre: Despidos
 De: Javier Pintor Ojeda y Ana Isabel Galera Guerrero
 Contra: Inversiones y Desarrollos Valcour SL, Mezquita Buffet SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2014, a instancia de la parte actora Javier Pintor Ojeda y Ana Isabel Galera Guerrero contra Inversiones y Desarrollos Valcour SL, Mezquita Buffet SL y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 24-9-2014 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Mezquita Buffet SL e Inversiones y Desarrollos Valcour SL, por la suma de 6.875,91 euros en concepto de principal, más la de 1.375 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario".

Y asimismo, con fecha 24-9-2014 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Mezquita Buffet SL e Inversiones y Desarrollos Valcour SL, en cantidad suficiente para cubrir el importe de 6.875,91 euros en concepto de principal, más la de 1.375 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de las deudoras que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal".

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones y Desarrollos Valcour SL, actualmente en paradero desconocido,

expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 987/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Ejecución Número: 214/2014-A (Ejecución forzosa de acto de conciliación en CMAC – Expte. 2913/2014)
 Ejecutantes: Diego Soto Hoyos
 Abogado: José María Vallejo Romero
 Ejecutados: Proyectos Macas SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de ejecución número 214/2014, a instancia de Diego Soto Hoyos contra Proyectos Macas SL, se ha dictado Auto y Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

...///...

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 5.519,61 euros de principal más 1.103,92 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Señora Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario.

DECRETO del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a 3 de noviembre 2014.

...///...

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 5.519,61 euros importe del principal, más la cantidad de 1.103,92 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de la ejecutada, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad

con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Proyectos Macas SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 988/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 42/2014 Negociado: MC

Sobre: Otros

De: Francisco Mármol Hidalgo, Remedios Ramírez Lara, Cristina Mármol Ramírez y Silvia Mármol Ramírez

Contra: Ministerio Fiscal, Loserco, Logística y Servicios de Córdoba SL, Schenker Logistics SA y Allianz

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 42/2014, seguidos a instancias de Francisco Mármol Hidalgo, Remedios Ramírez Lara, Cristina Mármol Ramírez y Silvia Mármol Ramírez contra Ministerio Fiscal, Loserco, Logística y Servicios de Córdoba SL, Schenker Logistics SA y Allianz, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Francisco Mármol Hidalgo, Remedios Ramírez Lara, Cristina Mármol Ramírez, Silvia Mármol Ramírez, Ministerio Fiscal, Loserco, Logística y Servicios de Córdoba SL, Schenker Logistics SA y Allianz, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 10 de abril de 2015, a las 10 horas., para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Schenker Logistics SA, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 28 de enero 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 989/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2015. Negociado: A

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Juana Carrasco Jurado

Contra: Esabe Limpiezas Integrales SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2015, a instancia de la parte actora Juana Carrasco Jurado contra Esabe Limpiezas Integrales SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones de fecha 2/02/15 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Esabe Limpiezas Integrales SL por la suma de 4.157,01 euros en concepto de principal, más la de 831 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

y, asimismo, se ha dictado la siguiente Decreto:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Esabe Limpiezas Integrales SL, en cantidad suficiente para cubrir el importe de 4.157,01 euros en concepto de principal, más la de 831 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 990/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Número 1532/2012 Negociado: MC

De: José Manuel Rodríguez Roldán

Contra: Remosurl SL, Administradores Concursales y Fondo de Garantía Salarial

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1532/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de José Manuel Rodríguez Roldán contra Remosurl SL, Administradores Concursales y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por José Manuel Rodríguez Roldán contra Remosur, SL, debo de condenar y condeno a esta última a que le pague la cantidad total de 3.864,84 € (tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos), cantidad de la que responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos, mientras que la Administración Concursal de la Cía. empleadora lo hará en los términos establecidos en la Ley Concursal.

Y para que sirva de notificación en forma a Remosur SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 26 de enero de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 991/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 284/2014. Negociado: A
 Sobre: Reclamación de Cantidad
 De: María Teresa Donoso Fernández
 Contra: Tiencor 2004 SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2014, a instancia de doña María Teresa Donoso Fernández con DNI 52.963.315-L, contra Tiencor 2004 SL con CIF B-14.694.871, se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas cuya parte dispositiva contiene:

"Auto

En Córdoba, a veintitrés de enero de dos mil quince.

...///...

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la sentencia 408/14 dictada el 8/10/14 en los autos 751/13 de este Juzgado, a instancia de María Teresa Donoso Fernández frente a la condenada Tiencor 2004 SL por la suma de 8.841,00 euros de principal más otros 1.768 euros provisionalmente calculados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

Secretario Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a veintitrés de enero de dos mil quince.

...///...

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Tiencor

2004 SL, en cantidad suficiente para cubrir el importe de 8.841,00 euros de principal más otros 1.768 euros provisionalmente calculados para intereses y costas.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional con fecha 11/10/13 mediante Decreto dictado en la Ejecutoria número 232/13 del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Tiencor 2004 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 975/2015

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla
 Procedimiento: 59/12
 Ejecución Número: 27/2015. Negociado: 1
 De: Fundación Laboral de la Construcción
 Contra: Mantenimiento y Construcciones Maygor SL

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 27/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mantenimiento y Construcciones Maygor SL, en la que con fecha 2-2-2015 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Mantenimiento y Construcciones Maygor SL, por la cuantía de 129,56 euros de principal y de 20,72 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretaria.

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Primero. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros pro-

ductos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo. La notificación del auto despachando ejecución y de la presente resolución a la ejecutada mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al encontrarse la empresa en paradero desconocido.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días há-

biles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00-(número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Mantenimiento y Construcciones Maygor SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla, a 2 de febrero de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.